

RESEÑA JURIDICO - CANONICA (Diciembre 1977 - Diciembre 1978)

1. DISCURSOS PONTIFICIOS DE MAYOR INTERÉS CANÓNICO

Cada año es esperado, en los ambientes canonistas, el discurso del Papa al *Tribunal de la Rota Romana*: el de 1978 ha tenido especial significación por haber sido el último de Pablo VI. Lo tuvo el 28 de enero (AAS 70 (1978) 181). Comienza el Papa destacando las virtudes de la diligencia y celeridad en el trabajo de los jueces, deduciendo el verdadero concepto de formalidad del proceso, que es un medio útil, en el que la «suprema lex» es la «salus animarum»; en este sentido deben entenderse las innovaciones del M. P. «Causas Matrimoniales». Manifiesta el Pontífice su dolor por la tendencia a instrumentalizar ciertas concesiones, motivadas por situaciones muy circunscritas, para evadir la ley procesal; también el dolor por la jurisprudencia no conforme a la recta doctrina, y su aprobación a las reformas que se han realizado en algunos Tribunales, en cuanto a fusión, reordenamiento, etc. Se refiere directamente al Decreto de la S. C. de la Doctrina de la Fe (Cfr. AAS 69 (1977) 426), del que dice que es un «test» de la disponibilidad de los Auditores de la S. R. Rota a seguir el Magisterio. Termina aludiendo a cuánto queda aún por llevar a la práctica de cuanto dispuso el Concilio¹.

Del mismo Pablo VI citaremos el discurso al *Colegio Cardenalicio*, el 22 de diciembre de 1977 (AAS 70 (1978) 39), en el que, entre otros temas, se refiere al Sínodo de los Obispos, dedicado a la catequesis especialmente de niños y jóvenes; y al tema del sacerdocio.

El 19 de noviembre de 1977 tuvo un discurso a los peritos de *Obstetricia y Ginecología-Psicosomática*, del que debemos dejar constancia por sus resonancias en el campo jurídico (AAS 70 (1978) 97).

Por fin citaremos la alocución, en la audiencia general, el 7 de junio, sobre la *ley protectora del aborto* (L'Oss. Rom., 8 de junio).

Por su trascendencia programática deben ser citados los discursos inaugurales de los dos Pontificados de Juan Pablo I y Juan Pablo II.

2. ACTAS DEL CONCILIO VATICANO II

Ha llegado a su fin esta maravillosa colección, a la que habrá que acudir ya siempre para citar los trabajos conciliares. Esta tercera serie, que es la que estrictamente comprende las Actas del Concilio, ha quedado cerrada con 4 volúmenes y un total de 24 tomos.

¹ Texto y comentario de LEÓN DEL AMO: *Las causas matrimoniales en la actualidad*, en esta misma Revista 34 (1978) 59-102.

3. LA REFORMA DEL CÓDIGO

El trabajo de la Comisión y de sus diversos grupos ha seguido a un buen ritmo en el año 1978: se han examinado las observaciones recibidas a los esquemas ya enviados anteriormente. El 30 de octubre de 1978 terminaba el plazo para responder a los últimamente sometidos a consulta, a saber, el de Normas generales, el de Pueblo de Dios, el del Oficio de enseñar, el de Lugares y tiempos sagrados y Culto divino, y el de Derecho patrimonial.

Los acontecimientos de la segunda parte del año han supuesto una necesaria parada, pero también un recomienzo de los trabajos. Todo parece autorizar a predecir que el trabajo emprendido por la Comisión puede quedar terminado en 1980. Los juicios que merecen los esquemas conocidos forman un gran abanico de opiniones, si bien prevalece el deseo de una mayor profundización en la revisión, que viniese casi a suponer un Código verdaderamente nuevo.

La lectura de las reseñas del trabajo de los distintos grupos resulta muy interesante (Cfr. los últimos números de *Communicationes*).

Nada es definitivo todavía, ni siquiera el esquema general del Código, anticipado como proyecto.

4. SIGNATURA APOSTÓLICA

El 13 de diciembre de 1977 dirigía una interesante *carta circular a los Arzobispos y Obispos diocesanos* (AAS 70 (1978) 75). En ella se comenta el derecho de todos los fieles a acudir a la Santa Sede en todo momento del proceso, conforme al c. 1569: el canon se mantiene firme, pero es preciso evitar los abusos, que con frecuencia obedecen al deseo de frenar la marcha del proceso. Debe considerarse el canon como un recurso extraordinario, dirigido personalmente al Papa, y que no suspende el ejercicio jurisdiccional en el juez competente, ni la ejecución de la sentencia, contra la que no se hayan debidamente propuesto las impugnaciones que tengan valor suspensivo. Además deberá constar en cada caso, por documento auténtico, que el Papa haya decretado algo en contra, para admitir la inhibición o suspensión del curso legítimo judicial.

Para España tiene también interés la carta circular dirigida al Presidente de la *Conferencia Episcopal*, con fecha 21 de marzo, con un amplio «memorandum» adjunto, de material de estudio, sobre el tema de las causas matrimoniales tratadas en tribunales extranjeros eclesiásticos.

Dentro de la misma temática, debe verse la carta dirigida al Presidente de la *Conferencia Episcopal Mexicana*, el 12 de abril: en ella se da una interesantísima interpretación del n. 7 de las Normas concedidas a la Conferencia Episcopal de USA, sobre la competencia de los Tribunales por la residencia de la parte actora, o por la declaración del juez de que su Tribunal está en la mejor condición que cualquier otro para tratar la causa. A instancias de la Asociación Mexicana de Canonistas responde la Signatura que esa norma

n. 7 «respicere tantummodo causas, quarum partes ambo commorantur in ambitu Statuum Foederatorum Americae Septentrionalis». El 29 de marzo confirmó el Papa esta respuesta. Tanto la respuesta, como las razones que la apoyan, han sido comunicadas al Presidente de la *Conferencia Episcopal Española*, para su aplicación, en carta del 22 de abril. (Puede verse en *Communicationes* 10 (1978) 21 el texto de la carta al Presidente de la Conferencia Mexicana, como anexo a la carta en que se comunica la decisión al de la Conferencia Episcopal de USA).

De *Jurisprudencia* de la misma Signatura citemos, por lo curiosa y digna de estudio, la sentencia del 20 de mayo sobre un caso de incardinación, provocado con motivo de la creación de nueva diócesis. Tanto la decisión diocesana, como la confirmación de la S. C. de Clero, afirmaban que no se había dado caso aquí de incardinación «ipso facto». Sin embargo, la Signatura decide que sí se ha dado esa incardinación automática, y por tanto declara ilegítima la decisión, en relación con el acto de la S. C. del Clero (*Communicationes* 10 (1978) 152).

5. ROTA ROMANA

Ha aparecido últimamente el vol. LX de las Decisiones, correspondiente a 1968 (XXXVI-964 págs.).

6. COMISIÓN DE INTÉRPRETES DEL CONCILIO

Una respuesta, del 7 de julio (AAS 534), se refiere al *proceso de remoción de párrocos*: se pregunta si el obispo diocesano, en el caso de remoción de un párroco, que no quiere ofrecer su renuncia al cumplir los 75 años, deba seguir el proceso señalado por el M. P. «Ecclesiae Sanctae» I, 20, 1, o pueda inmediatamente declarar que cesa en el oficio. Se responde que debe seguir el proceso señalado en el M. P. Este M. P. indicaba que, salvo el caso de párroco religioso, en la Iglesia latina se seguirá el procedimiento de remoción de párrocos amovibles (cc. 2157-2161), aun sin culpa grave, con tal de que sea perjudicial o al menos ineficaz el ministerio, por alguna de las causas señaladas en el Derecho, o por otra semejante a juicio del mismo obispo.

7. OBISPOS

Abundante doctrina, sobre el tema del episcopado, nos han ofrecido los tres Pontífices, principalmente con ocasión de las numerosas visitas «ad limina», que van celebrándose ya por grupos de obispos de una misma región pastoral. Citaremos,

— de Pablo VI:

— Irlanda, 10 octubre 1977 (AAS 69 (1977) 709).

— Baviera, 13 octubre 1977 (ib. 711).

- Africa y Madagascar, con motivo de los 10 años de la Carta «Africae Terrarum» del mismo Pablo VI, 28 octubre (ib. 716).
 - Grecia, 7 noviembre 1977 (AAS 70 (1978) 18).
 - Inglaterra, 10 noviembre (ib. 21).
 - Polonia, 12 noviembre (ib. 23).
 - Camerún, 14 noviembre (ib. 25).
 - Holanda, 17 noviembre (ib. 28).
 - Yugoslavia, 21 noviembre (ib. 35).
 - Alemania, 24 noviembre (ib. 100).
 - Suiza, 1 diciembre (ib. 102).
 - Francia Oriental, 5 diciembre (ib. 113).
 - Vietnam, 9 diciembre (ib. 164).
 - Escocia, 4 marzo 1978 (ib. 254).
 - Burundi, 6 abril (ib. 290).
 - Estado de New York, 20 abril (ib. 328).
 - Nicaragua, 8 mayo (ib. 338).
 - Conferencia Episcopal Italiana, XV sesión plenaria, 24 mayo (ib. 410).
 - VI y VIII Regiones pastorales de USA, 26 mayo (ib. 412).
 - IV y IX Regiones pastorales de USA, 15 junio (ib. 419).
 - Cuba, 22 junio (ib. 425).
- de Juan Pablo I:
- Argentina y Chile, Carta sobre la situación existente entre los dos países, 20 septiembre 1978 (ib. 762).
 - XII Región pastoral de USA, 21 septiembre (ib. 765).
 - Filipinas, el mismo día de la muerte del Pontífice, 28 septiembre (ib. 768).
- de Juan Pablo II:
- Canadá, 17 noviembre (aún no aparecido en AAS).
 - Honduras, 23 noviembre (aún no aparecido en AAS).

8. RELIGIOSOS

También aquí la doctrina es abundantísima, producida esta abundancia por las numerosas audiencias y cartas, en las diversas ocasiones de la vida consagrada. He aquí una relación:

- Salesianos, nuevo Rector Mayor y XXI Capítulo General, 26 enero 1978 (AAS 176).
- Fiesta de la Purificación, 2 febrero (ib. 186).
- Superiores Mayores de Italia, 15 abril. (No publicada en AAS).
- Sacerdotes del Sagrado Corazón, 22 mayo. (No publicada).

- Franciscanos Conventuales, Capítulo General en Asís, 29 mayo (AAS 416).
- Carta al Ministro General de los Franciscanos, por el 4.º centenario de la ida de los Franciscanos a Filipinas, 30 mayo (ib. 456).
- Carta Apostólica aprobando y confirmando la Regla de la Orden Franciscana Secular, antes llamada Tercera Orden; esta Regla y la petición de su aprobación han sido formuladas por los cuatro Ministros Generales de las cuatro Ordenes Franciscanas, 24 junio (ib. 454).
- Juan Pablo II a 12.000 religiosas, 10 noviembre. (Aún no apareció en AAS).
- Del mismo a la Unión Internacional de Superiores Generales (UISG), 16 noviembre. (Aún no apareció en AAS).

9. LITURGIA

El M. P. *Inter eximia* modera de nuevo la concesión del *Palio Metropolitano* en la Iglesia latina. Es del 11 de mayo (AAS 441). Se abroga todo privilegio y costumbre, reservando el Palio sólo a los Metropolitanos y al Patriarca de Jerusalén de rito latino. Abroga también el c. 322 oriental de las Let. Apost. «Cleri Sanctitati». Se concede el uso a los Arzobispos y Obispos que ya lo tenían, mientras continúen como pastores de sus Iglesias actuales. También lo usará el Decano del Colegio Cardenalicio, o el Cardenal que actúe, en la ordenación episcopal del Papa elegido que no fuere Obispo. (Cfr. Texto y comentario en REDC, 34 (1978) 330, por L. de Echeverría).

10. PASTORAL ESPECIAL

La Comisión de pastoral de emigrantes y turistas dio un Decreto, el 24 de septiembre de 1977 (AAS 69 (1977) 737), sobre la pastoral de *marinos y navegantes*. Una primera parte da normas para esa pastoral, determinando las diferentes instituciones que la fomentan, a nivel general, nacional, diocesano, así como la misión del capellán de apostolado del mar, y las relaciones de tipo ecuménico. La segunda parte concreta las facultades, para los sacerdotes que ejercen esta pastoral.

La misma Comisión dirigió una carta circular a las Conferencias Episcopales sobre *la Iglesia y la movilidad humana*, el 26 de mayo de 1978 (AAS 70 (1978) 357).

11. ECUMENISMO

Pablo VI dirigió una alocución al Metropolitano de Calcedonia, Melitón, que es Decano del Santo Sínodo del *Patriarcado Ecuménico*, y a sus Legados: 1 de julio (AAS 463).

También dirigió una comunicación escrita a Su Gracia Rvdma. Dr. F. Donald Coggan, *Arzobispo de Canterbury* y presidente de la Comunión Anglicana, con ocasión de la XI Conferencia de Lambeth, del 23 de julio al 13 de agosto. La fecha es del 18 de julio (AAS 461).

12. CULTO DE LOS SANTOS

Citemos, entre los datos de interés para el mundo de habla española, el nombramiento de *Patrona de Alcira* (Valencia), de N. S. de Lluch (30 marzo 1978, AAS 321); Patrona de los ancianos de Chile (20 septiembre 1977, AAS 69 (1977) 692), y de Bolivia (4 noviembre 1977, ib. 693), de *Santa Teresa de Jesús Jornet Ibars*.

Documentos sobre Causas de Santos se han publicado las Letras de Beatificación de *María Rosa Molas Vallvé*, 8 mayo 1977 (AAS 70 (1978) 281); el Decreto de milagros en la Cauda del *Hno. Miguel Febres Cordero*, el 7 de julio 1977 (AAS 69 (1977) 735); la Homilía en su Beatificación, 30 octubre 1977 (AAS 69 (1977) 704); y las Letras de la misma (AAS 70 (1978) 777); por fin, el Decreto de introducción de la Causa de *Luis Amigó Ferrer*, Fundador de los Terciarios Capuchinos de la Dolorosa y de las Hermanas Capuchinas Terciarias de la Sagrada Familia, el 7 de julio de 1977 (AAS 70 (1978) 138).

13. LÍMITES DIOCESANOS

Se corrigen los de *Barcelona y Gerona*, el 16 de diciembre de 1977 (AAS 70 (1978) 195).

14. DIPLOMACIA PONTIFICIA

Dos nuevas Nunciaturas han sido creadas: la de *Trinidad y Tobago*, el 23 de julio 1978 (AAS 455), con residencia en Port-of-Spain (Trinidad); y la de las *Islas Fiji*, 12 de septiembre de 1978 (AAS 759), con residencia en Suva.

Un acuerdo complementario entre la Santa Sede y el *Consejo Federal Suizo*, sobre la diócesis de Basilea (Basel), se firma el 2 de mayo de 1978 y se ratifica el 19 de julio (AAS 468). (Texto y comentario de H. Maritz en REDC 39, 1979, 115-122). También entre la Santa Sede y *Baviera* se firma el acuerdo sobre cambios en el Concordato vigente, el 7 de julio de 1978, y se ratificó el 27 de septiembre (AAS 770).

JOSÉ M.^a PIÑERO CARRIÓN